

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 81501

**Origen:** Cámara Representantes - Ferrari Sánchez, Hugo

**Análisis:** - Se derogan los artículos 499 y 500 de la Ley N° 16.226. (a. 1) - Las cuotas de los préstamos que en lo sucesivo otorgue el Banco Hipotecario reajustarán según la variación del valor de la Unidad Reajutable, por períodos no inferiores a cuatro meses. Tratándose de viviendas de Categorías I y II estos períodos no serán inferiores a los seis meses. (a. 2) - Tope cuotas: máximo 20% ingresos nominales, de carácter permanente del núcleo familiar. (a. 3) - Las refinanciaciones derivadas no modificarán las tasas de interés de los créditos refinanciados ni harán perder los derechos al seguro de vida contratado entre el BHU\* y los deudores. (a. 5) - Se interpreta que no correspondía al Banco Hipotecario aplicar el reajuste del período comprendido entre el 1º de setiembre de 1990 y el 31 de agosto de 1991. (a. 6) - Ley de Orden Público. (a. 7)

**Título:** BANCO HIPOTECARIO. CUOTAS PRESTAMO. REAJUSTE. REGIMEN. MODIFICACION.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
05-11-1991	CRR	1607/1991	BANCO HIPOTECARIO. CUOTAS PRESTAMO. REAJUSTE. REGIMEN. MODIFICACION.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
VIVIENDA Y TERRITORIO	CRR	1607/1991
OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS	CRR	1607/1991

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
05-11-1991	CRR	Ordinaria . Sesión:62	Diario Nro.2232
05-05-1992	CRR	Ordinaria . Sesión:10	Diario Nro.2261
11-10-1994	CRR	Ordinaria . Sesión:51	Diario Nro.2459

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1607/1991	399/0	PRESTAMOS PARA VIVIENDA DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Reajuste de las cuotas.